

Rad. **2021-00274-00**.

CONSTANCIA. Cali, 18 de mayo de 2021. A despacho del señor Juez la presente demanda, una vez recibida de reparto. Sírvese proveer. La secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio N° 713
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior demanda, reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 390 y 391 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

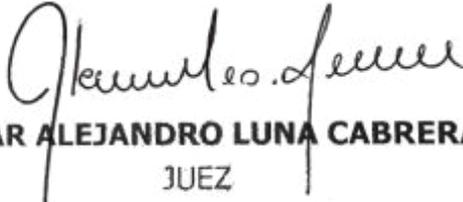
1.- **ADMITIR** la anterior demanda verbal de "SIMULACION ABSOLUTA" de mínima cuantía promovida por MARCO ANTONIO RODRIGUEZ OSSA contra JEAN PIERRE OSSA.

2.- Notifíquese al demandado en la forma establecida en los art. 291 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo **8 del Decreto 806 de 2020**, y désele traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el inciso 5º del art. 391 del Código General del Proceso haciéndole entrega de los anexos correspondientes.

3.- Para los fines de la inscripción de la presente demanda, de conformidad con el previsto en el ordinal 2º del art. 590 del Código General del Proceso, sírvase prestar caución la parte demandante por la suma de \$ **5.000.000**, equivalente al 20% de las pretensiones estimadas en la demanda, para lo cual se le concede un término de diez (10) días, siguientes a la notificación del presente auto.

4.- RECONOCER personería a la Dra. Alexdi Valencia Rosales, abogada en ejercicio con T.P. No. 80.137 del C.S.J., como apoderada judicial del demandante, en la forma y para los efectos del memorial-poder anexo, conforme lo dispuesto en el inciso 2º del art. 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No.
061 Fecha: **MAY.24.2021**

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

504171dd44f26b109f953c1a8e9dd7ed97790277c077815996e8a150efaa10b8

Documento generado en 20/05/2021 03:08:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>